



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

24071 LEON

7116-1

<p>Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com</p>	<p>Jueves, 2 de enero de 2003 Núm. 1</p>	<p>Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.</p>																														
<p>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	5
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO

Unidad Administrativa de Cistierna

DON ÁNGEL LUIS VALDÉS GONZÁLEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN EN LA DEMARCACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EN CISTIerna.

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448 de 24 de marzo de 1995, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo referenciados, propiedad del deudor al Ayuntamiento de CISTIerna, ENVASES NATURALES S.A., con domicilio en Polígono Industrial de Vidanes, municipio de Cistierna.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible 18.000 euros, para la FINCA NÚMERO UNO, Y 6.961,12 EUROS PARA LA FINCA NÚMERO DOS (quedando subsistentes las cargas existentes sobre esta segundo finca).

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en la Plaza del Ayuntamiento, 1-bajo, de Cistierna, para presentar sus ofertas.

La adjudicación de los bienes embargados se efectuará dentro de los SEIS MESES siguientes a la fecha de la celebración de la subasta (26 de noviembre de 2002), a las mejores ofertas económicas presentadas.

BIENES A ENAJENAR:

FINCA NÚMERO UNO.- URBANA: Parcela solar, en Vidanes, municipio de Cistierna, Polígono Las Suertes, de una superficie de 1.874,86 metros cuadrados, que linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, parcela segregada registral 10230 vendida a Envases Naturales S.A.;

Este, acequia que la separa de camino y finca segregada registral 10230; Oeste, finca segregada registral 10203 vendida a SELECCIÓN DE PRODUCTOS LEONESES S.A. y calle B en medio. Es la finca 10294, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, al tomo 482, Libro 109, folio 176. Inscripción 1ª.

FINCA NÚMERO DOS.-RÚSTICA: Terreno en término de POLÍGONO INDUSTRIAL DE VIDANES, MUNICIPIO DE CISTIerna, AL SITIO DE LAS SUERTES. Ocupa una superficie de NOVENTA Y CINCO ÁREAS, CINCO CENTIÁREAS. Linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, Encofrados Leoneses S.L., y calle A en medio; Este, acequia que la separa del camino; Oeste, parcela 36 a 42 Polígono Etapa 1. Es la finca 10230, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna al tomo 476, Libro 108, folio 127.

La descripción de esta finca ha sido facilitada por el Registro de la Propiedad de Cistierna y es la que figuraba en el momento de su inscripción en el año 1996, pero una vez constituido el Polígono Industrial, en el año 1997 pasó a ser URBANA, empezando a tributar como tal en el año 2001, fecha en que se realizó en este municipio de Cistierna revisión catastral de bienes de naturaleza urbana.

En esta finca, de 9.505 metros cuadrados, se construyó una nave industrial, con estructura de pórticos metálicos sobre zapatas aisladas de hormigón armado, compuesta por nave de producción de 1.995 m²; torre de cocedero de 450 m²; zona de servicios de fábrica de 76 m²; zona de servicios de 134 m²; y zona de oficinas de 231 m², siendo la superficie total construida de 2.886 metros cuadrados.

El resto de la finca consta de zona de aparcamientos, y resto de terrenos, en los que también hay construidas unas casetas de servicio exterior, y se encuentra instalado un depósito de combustible de considerables dimensiones, todo ello vallado con alambra sobre postes metálicos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que pudieran estar interesados.

Cistierna, 27 de noviembre de 2002.-El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Ángel Luis Valdés González.

9168

52,00 euros



Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria**DELEGACIÓN DE LEÓN**
Dependencia de Recaudación

D. Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA AEAT DE LEÓN.

Procedimiento que la motiva: GESTIÓN RECAUDATORIA.

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. 3ª planta. Gran Vía de San Marcos, 18, LEÓN.

Razón social	NIF	Referencia
ABELLA MARTINEZ FRANCISCO	10046154F	022224009
ACEVES MERINO M JESUS	12324317C	022109005
AFERMA SL	B24291783	022224009
ALBA OVALLE ISABEL	44427022S	022224009
ALDEITURRIAGA VILLAMANDOS ROBE	09793144C	022224009
ALFARELA BOULOSA M ANGSTIA	71550698K	022224009
ALIJAS MAÑANES, ANTONIO	10201809K	022224009
ALIMENTACION AUMAR SL	B24308280	022224009
ALONSO LLAMAZARES MAXIMINO	09746319T	022224009
ALONSO PERAL ENRIQUE	09992983N	022224009
ALONSO RODRIGUEZ CONSTANTINO V	09678803N	022224009
ALONSO VALBUENA CARLOS	09644656C	022224009
ALVAREZ ALVAREZ TOMAS JAVIER	10071873N	022224009
ALVAREZ CARRERA BERNABE	32572551C	022224009
ALVAREZ CARRERA BERNABE	32572551C	022224009
ALVAREZ CENTENO CONSUELO	10014228M	022224009
ALVAREZ CENTENO CONSUELO	10014228M	022224009
ALVAREZ FALAGAN CARLOS	09749996C	022224009
ALVAREZ GOMEZ JUAN BAUTISTA	10198044M	022224009
ALVAREZ MARTINEZ JUAN JOSE	53681523Y	022224009
ALVAREZ PEREZ, SANTIAGO	10199711Q	022224009
ALVAREZ REGUERA ARMANDO	09982009D	022108006
ALVAREZ SUAREZ ANGEL EDUARDO	71414457D	022224009
ALVES MELICIO SANTOS JULIA HEL	X0234732V	022224009
AMEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVI	71549671Y	022224009
AMPUDIA CEREZAL JOSE MARIA	09775951P	022224009
AMPUDIA CEREZAL JOSE MARIA	09775951P	022224009
ANDRICOGA SL	B24310310	022224009
ANTA TORIO JOSE MANUEL DE	09695011M	022224009
ANTON ARES ALVARO	71438467F	022224009
ANTON BLANCO PEDRO	09534263G	022224009
AOUB AITCHALH	X2686487H	022224009
AOUB AITCHALH	X2686487H	022224009
APARICIO MARTIN JOSE ANTONIO	09708531R	022224009
AREVALILLO AGUDO MARIA PILAR	04195188B	022224009
ARGUELLO FERRERO DIONISIO	09736454W	022224009
ARIAS ALONSO BENIGNO	10184778X	022224009
ARIAS GONZALEZ JOSE ENRIQUE	10068687T	022224009
ARIAS RODRIGUEZ EVANGELINA	09592716Z	022224009
ARIAS ROMERO JOSE MANUEL	09810644V	022224009
ARIAS VAZQUEZ ESTANISLAO	10073645J	022224009
ARIAS VAZQUEZ ESTANISLAO	10073645J	022224009
ARMANDO VAQUERO RAFAEL	11888894X	022224009

Razón social	NIF	Referencia
ARMANDO VAQUERO RAFAEL	11888894X	022224009
ARRANZ FERNANDEZ LORENZO	01924440F	022224009
ARRIMADA RAMOS JOSE LUIS	09809647D	022224009
ARRONTES ALONSO EUTQUIA	09505078Y	022108006
ARROYO ARROYO MARIA EUDOSIA	10048767K	022224009
ARROYO CARBALLO LAZARO	10030189G	022224009
ASOC DE VECINOS PAJARIEL DE PO	G24031833	022224009
ASOC DE VECINOS PAJARIEL DE PO	G24031833	022224009
ATILANO BARREÑADA MARTINIANO	71405896G	022224009
AVELLANEDA GARCIA JORGE JUAN	71427348C	022224009
AVILA TRILLO GUADALUPE	32768468T	022224009
BACARIZA BLANCO JACOBO	10088607W	022224009
BALBUENA ROBLES M ELENA	09733948A	022224009
BALMIRO CARREIRA LUISA	11963621X	022224009
BAR WOLKIN CB	E24323552	022224009
BARATA BARATA CONSTANTINO	09674717C	022224009
BARRAGAN ALBA M DE LOS ANGELES	44424028B	022224009
BARREDO ALONSO JUAN	10037001P	022224009
BARRUL JIMENEZ JESUS	09713610C	022224009
BARTOLOME ALCALDE GUSTAVO	09795150W	022224009
BASURTO FUERTES JOSE MANUEL	09424614L	022224009
BECERRA SUAREZ JOSE	09744268L	022224009
BELZUZ ALVAREZ ENRIQUE	10057467G	022224009
BENNOUMASS EL MUSTAPHA	X2872256Q	022109005
BERMUDEZ JIMENEZ MANUELA	10201874V	022224009
BERNARDEZ GARCIA MANUEL	09708290J	022224009
BERZOSA FERNANDEZ JUAN CARLOS	44431800D	022224009
BIERZOMOVIL SL	B24423279	022224009
BLANCO FUENTES JOSE FRANCISCO	09756509R	022224009
BLANCO GONZALEZ IGNACIO	09789749Y	022224009
BLANCO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	10066472Q	022224009
BLANCO VICENTE EDUARDO	09681038Q	022224009
BOESCH FREDERIC JUAN MARIE	X2206959V	022224009
BORJÁ GABARRE JUAN MIGUEL	39156588P	022224009
BORJA HERNANDEZ AARON	71447395B	022224009
BORJA JIMENEZ ANTONIO	09794312S	022108006
BRAIS Y RAUL, SL	B24318594	022224009
BRITO HERNANDEZ RUBEN GUSTAVO	42096642H	022108006
C.V.J.A. 1 SL	B24320921	022224009
CAÑIZARES FERRNADO PATRICIA	71432424J	022224009
CALZADA PIRES MIGUEL	10076458C	022224009
CAMBERO PEREZ MARIA CARMEN	71499947P	022224009
CAMBERO PEREZ MARIA CARMEN	71499947P	022224009
CAMBERO PEREZ MARIA CARMEN	71499947P	022224009
CAMBERO PEREZ MARIA CARMEN	71499947P	022224009
CAMPO LOPEZ LEONCIA	09763739D	022224009
CANDAMIA, SL	B24262842	022224009
CANTERAS FERRO SOCIEDAD DE RES	B24367484	022224009
CANTERAS FERRO SOCIEDAD DE RES	B24367484	022224009
CAPITAN BIANCHI SL	B24336513	022224009
CARBALLO ALONSO CARLOS	10881060J	022224009
CARPINTERIA MET Y SOLDADURA MO	B24387425	022224009
CARRACEDO JUSTEL FLORENTINO	09610139A	022224009
CARRACEDO JUSTEL FLORENTINO	09610139A	022224009
CARRASCO JIMENEZ MANUEL	01891144S	022224009
CARRASCO JIMENEZ MANUEL	01891144S	022224009
CARRASCO RUIZ ANTONIO	10100337W	022224009
CARREÑO LOPEZ VALENTINA	09976137W	022224009
CARRERA ALEGRE JOSE MANUEL	10205386X	022224009
CARRILLO ROMON BAUTISTA	71413552R	022224009
CASADO ALLER ROBERTO	09785561G	022224009
CASADO ALTABLE ALFREDO	09792033J	022224009
CASAMAYOR MARMOL RAFAEL	20251692P	022224009
CASTAÑEDA LOPEZ FRANCISCO LUIS	09659979W	022224009
CASTELAO VAZQUEZ JULIO	09742510D	022224009
CASTELLANO OVALLE BENJAMIN	10085229M	022224009
CASTELO VIÑAMBRES JOSE PEDRO	46541308A	022224009
CASTILLO FANQUEREL TEODORICO	13765380H	022224009
CEA GARCIA JORGE	10205253S	022224009
CEGAYESA, SL	B24252181	022224009
CELA ABELLA OCTAVIO	10024020E	022224009
CELA ABELLA OCTAVIO	10024020E	022224009
CELIS TENA, SUSANA	00404691Y	022224009
CELORIO VILLAVIERDE ISRAEL	71427062X	022224009
CENILESA INCOSA UNION TEMPORAL	G24222515	022028002
CENTRO MAQUINARIA RECUPERADA C	B24400889	022224009

Razón social	NIF	Referencia	Razón social	NIF	Referencia
CHACON GUTIERREZ FLORENTINO	09806842X	022224009	FERNANDEZ SUAREZ JESUS SABINO	09747272X	022108006
CLARES MARTINEZ DELIA	09749848X	022115004	FERNANDEZ VALIÑO SUSANA	71551744D	022224009
COEXBIER, SL	B24313421	022224009	FERNANDEZ VAZQUEZ SANTIAGO	44428740P	022224009
COMERCIAL DE REFRIGERACION FRIO	B24254559	022224009	FERNANDEZ VIEGAS MARCOS	41739537B	022224009
CONCEICAO TEIXEIRA DEBORA	X1057092N	022224009	FERRER VEGA PABLO	44433625Y	022224009
CONDE ALVAREZ JUAN CARLOS	15379614C	022224009	FERROFERMA SL	B24376741	022224009
CONDE ALVAREZ JUAN CARLOS	15379614C	022224009	FIDALGO BARRERA JUAN PABLO	09770377T	022224009
CONSTRUCCIONES GIL GONZALEZ CA.	B24331795	022224009	FLOREZ ALBA JOSE M	09749513C	022224009
CONSTRUCCIONES OLIVIO SL	B24022899	022224009	FLOREZ BLANCO FERNANDO	09772219W	022224009
CONTRATAS LOS BREZOS SL	B24323297	022224009	FLOREZ BLANCO FERNANDO	09772219W	022224009
CORDELEON SL	B24386088	022224009	FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA, CB	E24263451	022224009
CORDERO RODRIGUEZ FRANCISCO	09688750T	022224009	FRANCO JUAN MIGUEL	10189185R	022224009
COTO GOMEZ YORDAN	76950192N	022224009	FREILE GARCIA JOSE ANTONIO	10189650Y	022224009
CRESPO RODRIGUEZ JAIRO	71439497W	022224009	FUENTES GONZALEZ MIGUEL	71421964H	022115004
CRISEL CB	E24387748	022224009	FUERTES RODRIGUEZ MIGUEL	09679681Q	022224009
CUE MAYO ADELINA	71438734K	022108006	FULGUEIRAS POSE JUAN PEDRO	71501276A	022224009
DEL RIO RUIZ EMETERIO	09731530T	022224009	GABARRE HERNANDEZ MIGUEL	71438185R	022224009
DELGADO PAZ MARTIN	09691631Y	022224009	GABARRE HERNANDEZ MIGUEL	71438185R	022224009
DELGADO RODRIGUEZ MARIA LUISA	09639619C	022224009	GABARRE HERNANDEZ MIGUEL	71438185R	022224009
DIAZ GARCIA LUIS MIGUEL	09740305N	022224009	GALINDO LINARES FRANCISCO J	71428604B	022109005
DIEZ ALVAREZ PEDRO	71418805X	022224009	GALLEGO DEL RIO LOURDES	09761647X	022224009
DIEZ DOMINGO LUIS	10033825Y	022224009	GALLO FOLGOSA M COVADONGA	09795004V	022224009
DIEZ DOMINGO LUIS	10033825Y	022224009	GARCIA ALONSO EMILIO	10027132Y	022224009
DIEZ GARCIA LUIS	09802667K	022224009	GARCIA ALONSO EMILIO	10027132Y	022224009
DIEZ GARCIA MANUEL	11679579H	022224009	GARCIA ALONSO EMILIO	10027132Y	022224009
DIEZ GONZALEZ JOSE IGNACIO	09735834A	022224009	GARCIA ALVAREZ FERNANDO	71424644F	022224009
DIEZ MARCOS MIGUEL	71449143B	022224009	GARCIA ALVAREZ JULIA	71507249L	022224009
DIEZ PEDROSA TOMAS	09795533V	022224009	GARCIA AYALA MARCO ANTONIO	32873146M	022224009
DOMINGUEZ CALVO MIGUEL	71506726W	022224009	GARCIA BANGO DAVID	71559312X	022224009
DOMINGUEZ ESTRADA MARIA MAGDAL	71517526S	022224009	GARCIA BANGO DAVID	71559312X	022224009
DOMINGUEZ GARCIA M CARMEN	10182100T	022224009	GARCIA BLANCO LUIS ALBERTO	09792097P	022224009
DOMINGUEZ GARCIA M CARMEN	10182100T	022224009	GARCIA BUJA RICARDO MARCOS	71433037M	022224009
DOMINGUEZ GONZALEZ ANTONIO	27506839N	022108006	GARCIA BUENO FRANCISCO	09746920A	022224009
DOMINGUEZ OLLOQUI NOE	71432565Q	022224009	GARCIA DELGADO ROBERTO	10078217P	022224009
E.G. ARTE Y DISEÑO LEON, SL	B24387896	022224009	GARCIA FERNANDEZ LAUREANO CESA	11064413X	022224009
ECHAVARRIA FERNANDEZ ANTONIO E	00834932D	022224009	GARCIA FERNANDEZ LAUREANO CESA	11064413X	022224009
ECHAVARRIA MUÑOZ ANTONIO	09605807H	022224009	GARCIA FERNANDEZ MARCELINO	10190155M	022224009
EL RINCON LEON SL	B24403461	022224009	GARCIA FRESNO EMILIO JOSE	09800670W	022224009
ENCOFRADOS PILAR SL	B24418568	022108006	GARCIA GARCIA ELIECER	09737785E	022224009
ERNADEZ GOMEZ SANTIAGO	34627106P	022224009	GARCIA GARCIA ELIECER	09737785E	022224009
ESCAPA ARENILLAS M TERESA	09638362M	022224009	GARCIA GARCIA ELIECER	09737785E	022224009
ESPIÑEIRA GAREA VALENTIN	10025267G	022224009	GARCIA GARCIA ELIECER	09737785E	022224009
ESTEBAN ALMORIL MIGUEL ANGEL	26212267H	022224009	GARCIA GARCIA ELIECER	09737785E	022224009
EXTIN-NORT SL	B24271959	022224009	GARCIA GARCIA VICTOR	44426489B	022224009
FALAGAN MARTINEZ MIGUEL ANGEL	10189632B	022224009	GARCIA GARCIA, LORENZO	10198721S	022224009
FANJUL TERRADO OSCAR	09790617T	022224009	GARCIA GOMEZ SEGUNDO MANUEL	10747945E	022224009
FARO LOPEZ JAIME	76888988B	022111003	GARCIA GONZALEZ HELIODORO	71410131F	022224009
FEKRY SL	B24079154	022224009	GARCIA GONZALEZ JORGE	09798241B	022115004
FEO BLANCO ROBERTO	07841592H	022224009	GARCIA GONZALEZ MERCEDES	09707415N	022224009
FEO BLANCO ROBERTO	07841592H	022224009	GARCIA GUERRERO JOSE ANTONIO	44432720D	022224009
FERNANDEZ ALVAREZ MARIA YOLAND	09754589J	022224009	GARCIA GUZON JAVIER	12750875C	022224009
FERNANDEZ ALVAREZ VICTOR	71419850C	022224009	GARCIA GUZON JAVIER	12750875C	022224009
FERNANDEZ ARRIMADA JOSE VICENT	72882436J	022224009	GARCIA HERVELLA MANUELA	10029911W	022224009
FERNANDEZ BARREDO RAFAEL	09981836C	022224009	GARCIA LOSADA M PILAR	10070856F	022224009
FERNANDEZ BARRIOS MANUEL	10068271K	022108006	GARCIA MARCOS JOSE LUIS	71419759K	022224009
FERNANDEZ BAYON ANA VANESA	71431583T	022224009	GARCIA MARTIN ILDEFONSO	24139389S	022224009
FERNANDEZ CORREIA M CONCEPCION	10199165E	022224009	GARCIA MARTIN ILDEFONSO	24139389S	022224009
FERNANDEZ DE CASTRO VICENTE	10797893Z	022224009	GARCIA MIRANDA ANTOLIN, JOSE M	09758534W	022108006
FERNANDEZ DIAZ, JUAN RAMON	33273128V	022224009	GARCIA ORDIERES CEFERINO	10847177D	022224009
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	10078148P	022224009	GARCIA PELAEZ MARIA ISABEL	09704125B	022224009
FERNANDEZ FERNANDEZ M TERESA	71415843S	022224009	GARCIA SANTOS FRANCISCO ELIAS	10201780S	022224009
FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	09678180X	022224009	GARCIA SOTO LUIS	09691580R	022224009
FERNANDEZ GARCIA FLORENTINA	09678752F	022224009	GARCIA TEJERINA HORTENSIA	09660348A	022224009
FERNANDEZ GARCIA GERARDO	09723346G	022224009	GARCIA TRAPIELLO PEDRO	09683874T	022224009
FERNANDEZ GARCIA JAVIER	09801092X	022224009	GARMON FLOREZ MARINO	09663001B	022224009
FERNANDEZ GIL JUAN	09801337W	022224009	GARRIDO GONZALEZ JUAN JOSE	09761166N	022224009
FERNANDEZ GONZALEZ GONZALO	09759279B	022224009	GAUTIER RODRIGUEZ LILIANA	01187898V	022224009
FERNANDEZ GUTIERREZ M FELICIDA	09676186V	022108006	GETINO ALVAREZ EMILIO JAVIER	09760136V	022224009
FERNANDEZ HUERTES ANA ISABEL	09756163T	022224009	GIL RODRIGUEZ AITOR	14606338G	022224009
FERNANDEZ MARTIN LEONCIO	09731992W	022224009	GOMEZ ALVAREZ VICTORINO	10129296G	022224009
FERNANDEZ MAYO ANGEL LUIS	09709720V	022224009	GONCALVES FERNANDEZ JOSE CARLO	X0640607B	022224009
FERNANDEZ MENDEZ JOSE ANGEL	10814569S	022224009	GONCALVES FERNANDEZ JOSE CARLO	X0640607B	022224009
FERNANDEZ MONTESERIN OVIDIO	09979854Q	022224009	GONZALEZ ALVAREZ LAURENTINO	09663157Y	022224009
FERNANDEZ PICOREL FERNANDO	00639589M	022224009	GONZALEZ ALVAREZ LAURENTINO	09663157Y	022224009
FERNANDEZ ROBLES JOSE MIGUEL	09790849W	022224009	GONZALEZ ALVAREZ LEOPOLDO	71486109Q	022109005
FERNANDEZ ROMA CRISTOBAL	10080222N	022224009	GONZALEZ ALVAREZ LEOPOLDO	71486109Q	022109005

Razón social	NIF	Referencia
GONZALEZ ALVAREZ LEOPOLDO	71486109Q	022109005
GONZALEZ AYET JOSE GREGORIO	09758248S	022224009
GONZALEZ BALADO ROBERTO RAFAEL	09692673J	022224009
GONZALEZ BLANCO EULOGIO	10001877M	022224009
GONZALEZ BLANCO EULOGIO	10001877M	022224009
GONZALEZ BLANCO EULOGIO	10001877M	022224009
GONZALEZ BLANCO PAULINO	71429840M	022224009
GONZALEZ CABEZA, CARLOS	71550290G	022224009
GONZALEZ CABILDO, JOSE RAMON	39870067G	022115004
GONZALEZ CUESTA MIGUEL	09807244K	022224009
GONZALEZ DELGADO JOSE LUIS MAN	09693614B	022224009
GONZALEZ DIEZ JUAN CARLOS	09724517W	022224009
GONZALEZ FERNANDEZ FELIPE	71506867M	022224009
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	09793309R	022224009
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	09793309R	022224009
GONZALEZ FERRERAS JOSE LUIS	09734686M	022224009
GONZALEZ FERRERAS JOSE LUIS	09734686M	022224009
GONZALEZ GARCIA FELIPE	09712349R	022224009
GONZALEZ GONZALEZ JOSE MANUEL	09760742W	022224009
GONZALEZ GONZALEZ JOSE MIGUEL	10045924F	022224009
GONZALEZ GONZALEZ TOMAS	09762057Y	022107001
GONZALEZ LAGO LUIS MANUEL	10086366S	022224009
GONZALEZ LORENZANA M ROSA	09647116L	022108006
GONZALEZ MARTINEZ ARTURO	10022991M	022224009
GONZALEZ MARTINEZ ARTURO	10022991M	022224009
GONZALEZ MARTINEZ ARTURO	10022991M	022224009
GONZALEZ MARTINEZ ARTURO	10022991M	022224009
GONZALEZ MARTINEZ ARTURO	10022991M	022224009
GONZALEZ MARTINEZ ARTURO	10022991M	022224009
GONZALEZ PASCUAL J MAURICIO	09720348L	022224009
GONZALEZ RIESGO MARIA ISABEL	09811991F	022224009
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	71411195J	022224009
GONZALEZ RODRIGUEZ TOMAS	09789684X	022224009
GONZALEZ SILVAN RICARDO	71511003R	022224009
GONZALEZ VILLATORO VICTOR MANU	71436628P	022224009
GONZALEZ VILLATORO VICTOR MANU	71436628P	022224009
GORGHOJO GARCIA ANGEL	09804881G	022224009
GORGHOJO VILLAFANEZ ABUNDIO MAN	09717270T	022224009
GORGHOJO VILLAFANEZ ABUNDIO MAN	09717270T	022224009
GORGHOJO VILLAFANEZ ABUNDIO MAN	09717270T	022224009
GORGHOJO VILLAFANEZ ABUNDIO MAN	09717270T	022224009
GORGHOJO VILLAFANEZ ABUNDIO MAN	09717270T	022224009
GORGHOJO VILLAFANEZ ABUNDIO MAN	09717270T	022224009
GORGHOJO VILLAFANEZ ABUNDIO MAN	09717270T	022224009
GUTIERREZ ESCUDERO JOSE JAVIER	71417130Z	022224009
GUTIERREZ FIERRO JOSE MANUEL	09704128Z	022224009
GUTIERREZ SAN MIGUEL BERNARDO	09736119N	022224009
GUTIERREZ SOTO SERGIO	09784270R	022224009
HERMANOS G. PRIMO CB	E24412066	022224009
HERNANDEZ JIMENEZ ARTURO	09806455Z	022224009
HERNANDEZ JIMENEZ MARIA CARMEN	71555769D	022224009
HERNANDEZ MANUEL FRANCISCO JAV	10086756Z	022224009
HERRANZ RIESGO CIRIACO ANTONIO	09784648B	022224009
HERRERO FERNANDEZ ANGELA	09795655R	022224009
HEVIA LEOZ FRANCISCO JAVIER	11416980X	022224009
HEVIA LEOZ FRANCISCO JAVIER	11416980X	022224009
HIDALGO FERNANDEZ M ANGELES	09798640L	022224009
HINOJOSA MOYANO RAFAEL	10046424R	022224009
IBAN LOPEZ NOEMI	09777165A	022224009
IBERLEGIO SL	B24363814	022224009
IGLESIAS SANTAMARIA OSCAR	09810483V	022224009
IGLESIAS SANTOS JOSE DANIEL	33016634L	022224009
INGENIERIA YEDRA 10, SL	B24326175	022224009
INICIATIVAS URBANISTICAS SANJO	B24412181	022108006
INICIATIVAS URBANISTICAS SANJO	B24412181	022108006
INICIATIVAS URBANISTICAS SANJO	B24412181	022108006
ITASI SA	A24222804	022224009
IZQUIERDO GONZALEZ JORGE	09720947C	022224009
IZQUIERDO PRIMO JOSE ANTONIO	12621164Y	022224009
JA.GON.ANTON, SL	B24405284	022224009
JANO BENAVIDES DOLORES	09565596B	022108006
JARCAB, SL	B24222259	022224009
JIMENEZ HERNANDEZ CONSOLACION	71435696L	022224009
JIMENEZ JIMENEZ ANA	71449469S	022224009
JIMENEZ JIMENEZ DAVID	71447434G	022224009
JIMENEZ JIMENEZ GENESIS	71444167A	022224009
JIMENEZ LEON JOSE	09809990F	022224009
JIMENEZ LEON JOSE	09809990F	022224009

Razón social	NIF	Referencia
JIMENEZ LEON JOSE	09809990F	022224009
JOAQUIM ALFREDO	X2793190R	022224009
JOAQUIM ALFREDO	X2793190R	022224009
JUAN CARLOS MARTINEZ MANJON SL	B24411373	022224009
JUAN GALVAN ALADINO	10201831C	022224009
KARIM MOHAMMED	X1404510S	022224009
KARIM MOHAMMED	X1404510S	022224009
LA ABUELA TOMASA CB	E24392243	022224009
LAMAGRANDE PEÑA BALBINO	09979761S	022224009
LARRALDE CASERO DAVID	44973495P	022224009
LARRALDE FUENTES NATALIO	09756404B	022224009
LARRALDE FUENTES NATALIO	09756404B	022224009
LARRALDE URCERA MANUEL	09807279X	022224009
LAVADO Y ENGRASE CAESPI SL	B2437645I	022224009
LEGIOTOUR SL	B2430564I	022224009
LEITE TEIXEIRA JOSE	X0615136R	022108006
LEON BEER MAYORISTA DE BEBIDAS	B24409237	022108006
LEON JIMENEZ LUIS	09751738Z	022224009
LERA CUERVO ADRIAN	71428711A	022224009
LINARES FRANCO JUAN JOSE	10089381V	022224009
LLORENTE SANCHEZ JOSE LUIS	09689385Z	022224009
LOBATO VIVES ENRIQUE LUIS	09693837G	022224009
LOLO LOPEZ M JOSE	71502990S	022224009
LOPEZ ARIAS JOSE MANUEL	10084683B	022224009
LOPEZ ARTEAGA SANTIAGO	09745927E	022224009
LOPEZ BAYON & ASOCIADOS SL	B24366536	022224009
LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL	09753985F	022224009
LOPEZ DE LA CRUZ FRCO JAVIER	12366060H	022224009
LOPEZ DIEZ IGNACIO	52494782L	022224009
LOPEZ DOMINGUEZ EDUARDO	10199325K	022224009
LOPEZ FERNANDEZ JORGE	09791269P	022224009
LOPEZ GARCIA AGUSTIN	09745835E	022224009
LOPEZ GARCIA JESUSA	10023029C	022224009
LOPEZ GARCIA OLGA	09719772H	022108006
LOPEZ GONZALEZ JOSEFA	09913324W	022224009
LOPEZ MATO MIGUEL ANGEL	10063095C	022224009
LOPEZ PACHECO AGAPITO	09711866R	022224009
LOPEZ RAMOS JOSE GERARDO	09768838W	022224009
LOSA LOPEZ IVAN	09808175D	022224009
LUENGO GALLEGO FRANCISCO JAVIE	09745099E	022108006
MANUEL MARCOS GOMEZ SL	B24330565	022224009

León, a 4 de diciembre de 2002.-El Jefe de Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

9343

336,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 24091 97 00044250.

Con fecha 19 de julio de 2002 se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Notificados al deudor don Francisco José Alonso López, con DNI 037735078 J y NAF 080372868834, domiciliado en calle Juan XXIII, 7, 2º, de Bembibre (León), conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1996, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Marote López, S.L., procederá a descontar y retenir a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 8.631,39 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander Central Hispano, Avda. Padre Isla número 76 de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 3 de diciembre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

9091

41,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el Reglamento de Trabajo del Personal de Escuelas Infantiles Municipales, durante el periodo de exposición al público del mismo, y efectuada una corrección de errores detectados en su artículo 7, relativos al horario laboral, se hace pública su aprobación definitiva, según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2002, quedando redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

ART. 1º.- El presente Reglamento regula el régimen de trabajo del personal de las Escuelas Infantiles Municipales.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Todo el personal del Centro atenderá indistintamente la puerta y teléfono del mismo.

Además se señalan las siguientes funciones específicas de cada puesto de trabajo, sin que las mismas agoten la totalidad de las que puedan encomendarse a cada trabajador por razones de servicio.

ART. 2º.- PROFESOR Y EDUCADOR

Su trabajo en las aulas debe contemplar actuaciones que favorezcan el desarrollo integral de los niños, atendiendo a todas sus necesidades: educativas, afectivas, de higiene y alimentación. Son responsables directos de los niños durante todo el tiempo de permanencia en la Escuela de los mismos desde el momento de entrada a su recogida por los padres o personas responsables.

Funciones:

- Potenciar el desarrollo psicosocial del niño, favoreciendo su crecimiento madurativo y sus hábitos de comportamiento.

- Aseo personal (limpieza corporal, cambio de pañales etc.).
- Alimentación de los niños.
- Cuidado y atención integral de los niños.
- Apertura y cierre del centro en caso necesario.
- Elaboración de la programación anual del Centro y demás funciones inherentes a la titulación requerida a su grupo profesional.

ART. 3º.- COORDINADOR DE ESCUELAS INFANTILES

Sus funciones consisten en:

- Organización y coordinación del personal adscrito al Servicio de Escuelas Infantiles.
- Supervisión del funcionamiento de los distintos centros.
- Gestión de las solicitudes de ingresos y de las tasas municipales correspondientes.

ART. 4º.- ENCARGADO

Sus funciones consisten en:

- Supervisión de la limpieza y funcionamiento del Centro, principalmente de su cocina, despensa y comedor.
- Gestión del pedido de alimentos y elaboración de menús.
- Supervisión del funcionamiento del comedor.
- Control de los gastos de alimentación y limpieza.

ART. 5º.- PERSONAL DE COCINA

Sus funciones son:

- Elaboración de las comidas.
- Montaje, recogida y limpieza de comedores.
- Servir las comidas a los niños.
- Limpieza de cocina y despensas y de los materiales y utensilios utilizados en las mismas.

ART. 6º.- AUXILIAR DE ESCUELA INFANTIL

Sus funciones son:

- Limpieza del conjunto de las dependencias del Centro, incluyendo la limpieza del patio.
- Limpieza del comedor, cocina y utensilios, ayudando al personal de cocina.
- Limpieza y preparación de la sala de siesta.
- Apertura y cierre del Centro.
- Vigilancia de entradas y salidas de los niños.
- Colaboración en el aseo personal de los niños (limpieza corporal, cambio de pañales etc.), cuando las educadoras se lo pidan.

JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO LABORAL

ART. 7º.- HORARIO LABORAL

El horario de trabajo de las distintas Escuelas Infantiles es el siguiente:

Escuela Infantil San Lorenzo: De 10,00 a 13,00 horas.

De 15,30 a 17,30 horas.

Auxiliar Escuela I.: De 9,00 horas a 13,00 horas.

De 15,30 horas a 18,30 horas.

Escuela Infantil Santa Margarita: De 8 a 15 horas.

De 10 a 17 horas.

Escuela Infantil Pío XII: De 8 a 15 horas.

De 10 a 17 horas.

Escuela Infantil La Asunción: De 8 a 15 horas.

De 10 a 17 horas.

Escuela Infantil Dama de Arintero: De 7,45 horas a 14,45 horas.

De 9 a 16 horas.

De 14,45 a 21,45 horas.

El horario de trabajo durante la semana de fiestas, del 24 al 29 de junio, ambos días inclusive, será de 9 a 14 horas.

El horario de trabajo durante el mes de julio será de 8 a 15 horas.

El personal de Escuelas Infantiles tiene derecho a treinta minutos diarios de descanso, no pudiendo ausentarse del Centro durante dicho descanso.

Igualmente tendrán derecho a los permisos retribuidos señalados en el CC para el Personal Laboral Municipal, con excepción de los seis días para asuntos particulares, que quedan compensados a lo largo del año por adaptación de su régimen de trabajo al presente Reglamento.

No obstante, si por razones debidamente acreditadas los trabajadores solicitaran algún día de permiso, este les será descontado del período de vacaciones del mes de julio. La concesión de este permiso se hará exclusivamente por Resolución de la Alcaldía Presidencia, siempre que la solicitud del mismo venga informada favorablemente por la Coordinadora de Escuelas Infantiles, sin que pueda exceder de dos días naturales ni de dos peticiones anuales.

ART. 8º.- CALENDARIO LABORAL

Los días laborables del Personal de Escuelas Infantiles son los que resultan de aplicar las siguientes fiestas o vacaciones:

Navidad: Del 22 de diciembre al 6 de enero.

Semana Santa: Toda la semana.

Fiesta patronal: 1 día.

Mes de agosto: 31 días.

Mes de julio: 15 días.

Fiestas laborales: 14 días.

Con este Calendario quedarían compensados los seis días de asuntos propios y reducción de horario de verano (quince días en el mes de julio) y los posibles deslizamientos de horarios que puedan producirse hasta la recogida de los niños por sus padres.

Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días dispuesto en el artículo 65.2 de la citada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

León, 16 de diciembre de 2002.—EL ALCALDE, Julio César Rodrigo de Santiago.

9318

103,20 euros

PONFERRADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de la obra de: RE-TRANQUEO DE LÍNEA M.T. 15 KV Y RED B.T. EN LA AVDA. DE LA MARTINA, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo:

Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de la obra de RETRANQUEO DE LÍNEA M.T. 15 KV Y RED B.T. EN LA AVDA. DE LA MARTINA.

Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

Plazo de ejecución: DOS MESES Y MEDIO.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto asciende a la cantidad de 121.916,63 euros (CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y TRES EUROS).

5.- Garantías:

Provisional: 2.438,33 euros (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

Fax: 987 44 66 30.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación:

No se exige clasificación.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica:

Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Finaliza a los 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas:

Tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:30 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.- Gastos de anuncio:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 20 de diciembre de 2002.—EL CONCEJAL DELEGADO DE R. INTERIOR (ilegible).

9410

59,20 euros

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de la obra de: ACERAS DESDE FLORES DEL SILA LA MARTINA FASE II, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo:

Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de la obra de ACERAS DESDE FLORES DEL SILA LA MARTINA FASE II.

Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto asciende a la cantidad de 320.688,50 euros (TRES-CIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

5.- Garantías:
 Provisional: 6.413,77 euros (SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS).
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.
 6.- Obtención de información y documentación:
 Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.
 Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.
 Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.
 Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

Fax: 987 44 66 30.
 Fecha límite de obtención de documentación e información:
 Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación.
 GRUPO: G Viales y pistas.
 SUBGRUPO: 6 Obras viales sin cualificación específica.
 CATEGORÍA: e Anualidad entre 840.000 euros y 2.400.000 euros.
 8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica:

Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas:
 Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas:
 Tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:30 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.- Gastos de anuncio:
 Serán por cuenta del adjudicatario.
 Ponferrada, 20 de diciembre de 2002.-EL CONCEJAL DELEGADO DE R. INTERIOR (ilegible).
 9467 59,20 euros

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de la obra de: ACERAS DESDE FLORES DEL SILA LA MARTINA FASE III, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora:
 Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada
 Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
 Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo:
 Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de la obra de ACERAS DESDE FLORES DEL SILA LA MARTINA FASE III.

Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

Plazo de ejecución: CINCO MESES

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto asciende a la cantidad de 554.976,18 euros (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS).

5.- Garantías:

Provisional: 11.099,52 euros (ONCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

Fax: 987 44 66 30.

Fecha límite de obtención de documentación e información:
 Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación:

GRUPO: G Viales y pistas.

SUBGRUPO: 6 Obras viales sin cualificación específica.

CATEGORÍA: e Anualidad entre 840.000 euros y 2.400.000 euros.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica:

Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas:

Tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:30 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.- Gastos de anuncio:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 20 de diciembre de 2002.-EL CONCEJAL DELEGADO DE R. INTERIOR (ilegible).

9466

59,20 euros

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión del día 29 de noviembre de 2002, con carácter inicial, la "Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, U.A-4" se expone al público por el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artº 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o periódico provincial, quedando el expe-

diente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, para deducir alegaciones, en la Sección Técnica de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 18 de diciembre de 2002.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

9371

11,20 euros

SANTA MARINA DEL REY

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2002, ha aprobado el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Santa Marina del Rey, variante de travesía Sardonedo a Alcoba", obra número 185 del Fondo de Cooperación Local 2002 -Remanentes-.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril; rect. BOE número 139, de 11 de junio), y artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 313 de 30 de diciembre de 1988; rect. BOE número 193, de 14 de agosto), se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles al efecto de que durante el citado plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988 puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo dentro de dicho plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 39/1988.

Santa Marina del Rey, 10 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2002, ha aprobado el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Santa Marina del Rey, presupuesto y desglosado número 1 de calle Ruviejo", obra número 131 del Plan de Remanentes 2002.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril; rect. BOE número 139, de 11 de junio), y artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 313 de 30 de diciembre de 1988; rect. BOE número 193, de 14 de agosto), se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles al efecto de que durante el citado plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988 puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo dentro de dicho plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 39/1988.

Santa Marina del Rey, 10 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

9322

9,40 euros

FABERO

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2002, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2002, por créditos extraordinarios, suplementos de créditos y generación de créditos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 158.2 del citado texto legal, se expone al público el mencionado expediente en las oficinas municipales durante el

plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Se hace constar que, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabero, 12 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

9324

8,00 euros

* * *

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, se aprobó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras siguientes:

Pavimentación de la calle Fontoria de Fabero.

Pavimentación entorno Centro Polifuncional de Fabero.

Pavimentación pasaje avenida Doctores Terrón de Fabero.

Pavimentación plazoleta calle Fornela de Fabero.

Pavimentación calle La Cierva de Fabero.

Pavimentación pasaje calle Mercadillo de Fabero.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por espacio de treinta días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabero, 12 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

9326

8,80 euros

GORDALIZA DEL PINO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2002, vista la propuesta elevada por el tribunal calificador de fecha 28 de noviembre de 2002, de las pruebas selectivas de una plaza de operario de servicios múltiples, en régimen de contratación laboral fija, para el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, he procedido al nombramiento para la referida plaza a favor de don Ramiro Gutiérrez Díaz, con DNI 9.758.011-P, lo que hago público a los efectos oportunos.

Gordaliza del Pino, 12 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Javier de Prado Bajo.

9319

2,20 euros

RIAÑO

Advertidos errores en anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 30 de noviembre de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto, se procede a su corrección:

En el Presupuesto de Ingresos:

Donde dice "Impuestos directos 194.315" debe decir "Impuestos directos 194.315,18".

Donde dice "Transferencias corrientes 85.029,81" debe decir "Transferencias corrientes 85.039,81".

Riaño, 11 de diciembre de 2002.- El Alcalde (ilegible).

9327

2,20 euros

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día de diciembre de 2002, acordó aprobar el expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto único de 2002, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Pobladura de Pelayo García, 11 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

9329

2,80 euros

* * *

Por don Guillermo Rodríguez Díaz, actuando en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "Virgen de las Angustias", de esta localidad, se solicita licencia de actividad para instalación de café-bar recreativo, con emplazamiento en la planta baja del edificio de Centro Cultural y Usos Múltiples, situado en Plaza Mayor, número 7, de Pobladura de Pelayo García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Pobladura de Pelayo García, 13 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

9335

13,60 euros

PRIARANZA DEL BIERZO

Por doña Pilar Bartolomé Bravo, en representación de Retevisión Móvil, S.A. (Amena), se ha solicitado autorización de uso en suelo rústico para la instalación de una estación base de telefonía celular, en la parcela 767 del polígono 18 del catastro de rústica de este municipio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2.b) y 142 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el expediente en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Priaranza del Bierzo, 10 de diciembre de 2002.- El Alcalde (ilegible).

9337

3,00 euros

JOARILLA DE LAS MATAS

A instancia de don Óscar Luis Vallejo González se tramita expediente de licencia para el ejercicio de la actividad nave almacén para productos agrícolas en inmueble urbano sito en Carretera, s/n, de San Miguel de Montañán, conforme al proyecto técnico que tiene presentado. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete aquí a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo podrá ser examinado y deducirse, en su caso, y por escrito, cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas.

Joarilla de las Matas, 18 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Santiago García Mencía.

9308

12,00 euros

GRAJAL DE CAMPOS

Formalizada y rendida la Cuenta General del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 2001, en armonía con lo establecido en la Ley 39/88, estará de manifiesto al público por plazo de 15 días y 8 más, a efectos de su examen y reclamaciones.

Grajal de Campos, 13 de diciembre de 2002.- El Alcalde (ilegible).

9314

1,60 euros

VILLATURIEL

Por don Lucio López Santos, en nombre y representación de Electricidad Losa, S.L., ha sido solicitada licencia de actividad que autorice la actividad de almacén y taller de fabricación y montaje de componentes eléctricos en la calle Villoria, s/n, de la localidad de Santa Olaja de la Ribera, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y durante el plazo de 15 días hábiles las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 13 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

9351

12,00 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por doña María Carmen Díaz Portillo solicitud de licencia para la actividad de corral doméstico con emplazamiento en la localidad de San Esteban del Toral, t.m. de Bembibre, con arreglo a la memoria descriptiva redactada por el Ingeniero Agrónomo don J. Roberto Fuentes Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 16 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Jaime González Arias.

9352

13,60 euros

* * *

En este Ayuntamiento se ha presentado por doña Ros Mary Asensio Rodríguez solicitud de licencia para la actividad de café bar con emplazamiento en la calle Alcalde Santiago Basanta, número 24, de Bembibre, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto don Roberto Asensio Velasco (visado en León con fecha 3 de diciembre de 2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 16 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Jaime González Arias.

9358

14,40 euros

* * *

En este Ayuntamiento se ha presentado por doña Josefa García García solicitud de licencia para la actividad de corral doméstico con emplazamiento en la localidad de Labaniego, t.m. de Bembibre, con arreglo a la memoria descriptiva redactada por el Ingeniero Agrónomo don J. Roberto Fuentes Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 16 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Jaime González Arias.

9363

13,60 euros

CACABELOS

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2002, aprobación inicial expediente de recuperación de oficio del dominio público del camino de intersección de Barredelos, el Molino y el Ciprés en Cacabelos, queda expuesto al público en la Secretaría General por término de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cacabelos, 18 de diciembre de 2002.—La Alcaldesa en funciones, Beatriz A. Anievas Celemín.

9359

2,60 euros

* * *

Por don Eduardo Tovar González, en representación propia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor pinturas y manualidades en la calle Carnicerías 10, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 12 de diciembre de 2002.—La Teniente de Alcalde (ilegible).

9364

11,20 euros

LA POLA DE GORDÓN

Habiendo sido aprobado por la asamblea de concejales de los ayuntamientos de La Pola de Gordón, Matallana de Torío y Villamanín, el proyecto de estatutos de la Mancomunidad de Montaña Central, de conformidad con el art. 34 de la Ley 1/1998, en sesión celebrada en La Pola de Gordón, el día 14 de diciembre de 2002, al amparo del art. 35 de la Ley 1/98 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes a efectos de alegaciones por los vecinos afectados, encontrándose el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

La Pola de Gordón, 16 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

9357

5,20 euros

VALENCIA DE DON JUAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público el siguiente convenio urbanístico:

En Valencia de Don Juan, a 12 de diciembre de 2002.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, El Alcalde del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, D. Juan Martínez Majó, DNI. 9.745.364-B, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, CIF P-2419100-I.

Y DE OTRA, D. Luis Silva Rozada, DNI nº. 1.601.916-N, mayor de edad, en representación de la sociedad Castellano Leonesa de Composites S.L, CIF B-24422966, con domicilio en Ctra. Mayorga km 1, y

D. Severino Blanco de Castro, DNI nº. 9.580.371-C, mayor de edad, en representación de la sociedad Componentes Los Blancos, S.L, CIF B-24424087, con domicilio en Ctra. Mayorga km 1.

Actúa de Secretario, a los efectos de fe pública, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, D. Javier Álvarez Reyero.

Y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero: Que los artículos 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas habilitan, con carácter general, a la Administración para acordar, pactar, convenir o contratar con ocasión del ejercicio ordinario de sus potestades.

Segundo: Que el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, permite a las administraciones públicas suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la aprobación, revisión o modificación de este.

Tercero: Que las sociedades Castellano Leonesa de Composites S.L, y Componentes Los Blancos, S.L. son propietarias de los siguientes terrenos:

Tierra rústica de secano, en el término de Valencia de Don Juan (León), del mismo Ayuntamiento, al paraje Las Fontanillas, con una superficie de seis hectáreas y nueve áreas. La finca está señalada como parcela nº 1 24, del polígono 7 del Plano General de Concentración Parcelaria.

Sus linderos son los siguientes:

-Norte: Camino de Alcahuetas en su zona más próxima al núcleo urbano y camino de concentración agrícola.

-Sur: Carretera Regional C-621 de Mayorga a Villamañán.

-Este: Finca agrícola señalada en la concentración con el nº 125, cuyo propietario es Manuel Berjón Fraile.

-Oeste: Límite de la zona concentrada, correspondiendo con fincas con uso agrícola y señaladas en la referencia catastral con los nº. 5083, 5081, 2079 y 2078.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan (León) al Tomo 1244, Libro 62, Folio 186 y Finca 9.765, Inscripción 10. Libre de cargas y gravámenes.

Dicha finca fue adquirida por las empresas Castellano Leonesa de Composites S.L y Componentes Los Blancos S.L, mediante escritura de compraventa otorgada en fecha 6 de noviembre del año 2000, ante el Notario de León, D. José Mº. Sánchez Llorente, y con el nº de protocolo 3.630, liquidados impuestos e inscrita en Registro y que se corresponde con el ámbito del Sector S.I-3 del Plan General de Ordenación Urbana.

Cuarto: Que si bien la Ley del Suelo de Castilla y León no contempla nada sobre la posibilidad de sustituir el aprovechamiento por indemnización económica, dejándolo para su desarrollo reglamentario, el artículo 276.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo del año 1992, artículo que no ha sido declarado inconstitucional por la sentencia 61/1997, contempla la posibilidad de que existan ingresos por sustitución del aprovechamiento por su equivalente metálico.

Quinto: Que el Ayuntamiento, en sesión de la Comisión de Gobierno celebrada el día 26 de abril de 2002, ha acordado aceptar el Convenio propuesto.

En consecuencia, y tras la oportuna negociación y acuerdo entre las partes, éstas CONVIENEN en formalizar los compromisos correspondientes, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primero: D. Luis Silva Rozada y D. Severino Blanco de Castro, en representación de Castellano Leonesa de Composites S.L y Componentes Los Blancos S.L, respectivamente, se comprometen a ceder al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan el aprovechamiento que le corresponde en el ámbito del Sector S.I-3 del Plan General de Ordenación Urbana, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 17.2.b) 21 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, equivalente al 10% del aprovechamiento medio del sector y que se concreta en una edificabilidad de 3.707 m².

Segundo: El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan se compromete a sustituir el aprovechamiento que le corresponde en el ámbito del Sector S.I-3 del Plan General de Ordenación Urbana, equivalente a 3.707 m², conforme a lo dispuesto en la legislación citada,

por su valor en metálico, estimado según valoración pericial en la cantidad de 44.484 euros (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros).

Tercero: D. Luis Silva Rozada y D. Severino Blanco de Castro, en representación de Castellano Leonesa de Composites S.L y Componentes Los Blancos S.L, respectivamente, se comprometen al pago de la cantidad de 44.484 euros (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros) al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en sustitución de la cesión de los terrenos de cesión obligatoria antes señalados.

Cada una de las mercantiles citadas abonará la mitad del total de 44.484 euros; de modo que Castellano Leonesa de Composites S.L abonará 22.242 euros y Componentes Los Blancos S.L 22.242 euros.

Estas cantidades serán hechas efectivas en un plazo máximo de un mes a contar desde la firma del presente instrumento.

Cuarto: Las partes firmantes se comprometen, en la medida que les corresponda, a mantener la ordenación resultante en la que se incluyan las determinaciones de este convenio, y a su ejecución teniendo en cuenta los gastos y cargas que como cumplimiento del presente convenio se originen.

Quinto: En caso de enajenación de fincas a que se refieren los compromisos contenidos en el presente convenio, la persona o personas que las han asumido vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquél.

Sexto: El Ayuntamiento publicará el Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en el plazo de un mes desde su celebración y lo mantendrá en régimen de consulta pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Séptimo: El convenio se incorporará al expediente de tramitación de desarrollo de planeamiento en el Sector S.I-3 del PGOU desde el mismo inicio del procedimiento.

Valencia de Don Juan, 12 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León se hacen públicos los siguientes convenios urbanísticos:

CONVENIO URBANÍSTICO

En Valencia de Don Juan a 11 de noviembre de 2002.

Reunidos:

En las dependencias de la Casa Consistorial, de una parte D. Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente y representante del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan por atribución de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (art. 21.1), y,

De otra parte, D^a Beatriz Fernández Marcos, quien actúa en nombre y representación propios y en los de su hermano D. Jesús Julio Fernández Marcos.

Asistiendo el propio Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento D. Javier Álvarez Reyero en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (art.162).

Exponen:

I. La Sra. Fernández Marcos y su hermano el Sr. Fernández Marcos son propietarios de la finca de 500 m² aproximadamente, sita en suelo urbano, ref. catastral 2763003, en el paraje denominado "Vallezate", del término municipal de Valencia de Don Juan. D^a Beatriz Marcos Santos, madre de los Sres. Fdez. Marcos, es usufructuaria mortis causa de dicha finca

La finca expresada se encuentra en el paraje Vallezate, margen derecho de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan.

II. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan pretende dotar a la zona por la que discurre el arroyo Vallezate, paraje del mismo nombre, en término municipal de Valencia de Don Juan, de unos espacios públicos verdes y recreativos en consonancia con el desarro-

llo urbanístico y de densidad de población experimentado por la ciudad en los últimos años. Este objetivo de zonas verdes está previsto en la necesaria revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

III. Los Sres. Fdez. Marcos, en cuanto titulares de la finca afectada por la actuación que se pretende, toman conocimiento del proyecto municipal, manifiestan su intención de facilitar la ejecución de la obra pública antedicha y de colaborar con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y en consonancia suscriben el presente convenio con base en las siguientes:

Estipulaciones:

I.-D^a Beatriz Fernández Marcos y D. Jesús Julio Fernández Marcos ceden al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para destino a zonas verdes y recreativas públicas, la titularidad de los terrenos de su propiedad, finca de 500 m² aproximadamente, sita en suelo urbano, ref. catastral 2763003, en el paraje denominado "Vallezate", del término municipal de Valencia de Don Juan, margen derecho de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, conforme a plano-croquis adjunto.

II.-En contraprestación, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, respetando la titularidad de los derechos de edificabilidad del terreno cuya titularidad se cede garantiza a los Sres. Fdez. Marcos su efectividad en los terrenos de su propiedad colindantes con los cedidos, situados en margen izquierda de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, señalados en plano adjunto.

En tal sentido, y encontrándose en marcha la revisión por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan del Plan General de Ordenación Urbana para adaptación a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, determinará Unidad de Actuación que incluya los terrenos de los Sres. Fdez. Marcos colindantes con los cedidos, situados en margen izquierda de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, señalados en plano adjunto, asignándoles una edificabilidad de 0,60 m²/m².

La gestión urbanística de la unidad de actuación resultante se asumirá totalmente por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, quien procederá a su realización a través de los sistemas previstos en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, una vez aprobada definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

III.-En los terrenos indicados en la estipulación anterior, situados en margen izquierda de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, los Sres. Fdez. Marcos ceden la superficie necesaria para ejecución de vial igualmente previsto en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, señalado en plano adjunto, y que pretende dar un acceso al Instituto de Educación Secundaria solventando problemas patentes de tráfico de vehículos y riesgo derivado del intenso transporte escolar.

IV.-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ejecutará a su costa y en el más breve plazo posible el acondicionamiento de los terrenos cuya titularidad ceden los Sres. Fdez. Marcos, sin ningún tipo de gravamen para estos, quienes autorizan la realización de dichos trabajos desde el momento de la firma del presente convenio.

El Sr. Alcalde, en la representación que ostenta, hace constar el agradecimiento a los Sres. Fernández Marcos por facilitar la ejecución de una obra pública de especial interés para el desarrollo urbanístico de la ciudad de Valencia de Don Juan.

A los efectos oportunos ambas partes firman en duplicado ejemplar el presente convenio en la fecha y lugar ut supra.

* * *

CONVENIO URBANÍSTICO

En Valencia de Don Juan a 11 de noviembre de 2002.

Reunidos:

En las dependencias de la Casa Consistorial, de una parte D. Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente y representante del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan por atribución de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (art. 21.1), y,

De otra parte, D^a Mauricia Martínez López, quien actúa en nombre y representación propios.

Asistiendo el propio Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento D. Javier Álvarez Reyero en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (art.162).

Exponen:

I.-D^a Mauricia Martínez López es propietaria de las fincas urbanas ref. catastral 2763002 y 2763004, con una superficie aproximada de 832 m² y 611 m² respectivamente, sitas en suelo urbano, en el paraje denominado "Vallezate", del término municipal de Valencia de Don Juan.

Las fincas expresadas se encuentran en el paraje Vallezate, margen derecho de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan.

II.-El Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan pretende dotar a la zona por la que discurre el arroyo Vallezate, paraje del mismo nombre, en término municipal de Valencia de Don Juan, de unos espacios públicos verdes y recreativos en consonancia con el desarrollo urbanístico y de densidad de población experimentado por la ciudad en los últimos años. Este objetivo de zonas verdes está previsto en la necesaria revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

III.-D^a Mauricia Martínez López, en cuanto titular de las fincas afectadas por la actuación que se pretende, tomando conocimiento del proyecto municipal, manifiesta su intención de facilitar la ejecución de la obra pública antedicha y de colaborar con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y en consonancia suscribe el presente convenio con base en las siguientes:

Estipulaciones:

I.-D^a Mauricia Martínez López cede al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para destino a zonas verdes y recreativas públicas, la titularidad de los terrenos de su propiedad fincas urbanas ref. catastral 2763002 y 2763004, con una superficie aproximada de 832 m² y 611 m², sitas en suelo urbano, en el paraje denominado "Vallezate", del término municipal de Valencia de Don Juan, margen derecho de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, conforme a plano-croquis adjunto.

II.-En contraprestación, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, respetando la titularidad de los derechos de edificabilidad del terreno cuya titularidad se cede garantiza a D^a Mauricia Martínez López su efectividad en los terrenos de su propiedad colindantes con los cedidos, situados en margen izquierda de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, señalados en plano adjunto.

En tal sentido, y encontrándose en marcha la revisión por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan del Plan General de Ordenación Urbana para adaptación a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, determinará Unidad de Actuación que incluya los terrenos de los Sres. Fdez. Marcos colindantes con los cedidos, situados en margen izquierda de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, señalados en plano adjunto, asignándoles una edificabilidad de 0,60 m²/m².

La gestión urbanística de la unidad de actuación resultante se asumirá totalmente por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, quien procederá a su realización a través de los sistemas previstos en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, una vez aprobada definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

III.-En los terrenos indicados en la estipulación anterior, situados en margen izquierda de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, D^a Mauricia Martínez López cede la superficie necesaria para ejecución de vial igualmente previsto en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, señalado en plano adjunto, y que pretende dar un acceso al Instituto de Educación Secundaria solventando problemas patentes de tráfico de vehículos y riesgo derivado del intenso transporte escolar.

IV.-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ejecutará a su costa y en el más breve plazo posible el acondicionamiento de los terrenos cuya titularidad cede D^a Mauricia Martínez López, sin ningún tipo de gravamen para esta, quien autoriza la realización de dichos trabajos desde el momento de la firma del presente convenio.

El Sr. Alcalde, en la representación que ostenta, hace constar el agradecimiento a D^a Mauricia Martínez López por facilitar la ejecución de una obra pública de especial interés para el desarrollo urbanístico de la ciudad de Valencia de Don Juan.

A los efectos oportunos ambas partes firman en duplicado ejemplar el presente convenio en la fecha y lugar ut supra.

* * *

CONVENIO URBANÍSTICO

En Valencia de Don Juan a 11 de noviembre de 2002.

Reunidos:

En las dependencias de la Casa Consistorial, de una parte D. Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente y representante del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan por atribución de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (art. 21.1), y,

De otra parte, D. Jose Enrique y D. Jesús García Ortiz, quienes actúan en nombre y representación propios y en cuanto herederos de D^a Juana Ortiz Valbuena.

Asistiendo el propio Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento D. Javier Álvarez Reyero en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (art.162).

Exponen:

I.- Los Sres. García Ortiz son propietarios de la finca urbana ref. catastral 2763001, con una superficie aproximada de 832 m², sita en suelo urbano, en el paraje denominado "Vallezate", del término municipal de Valencia de Don Juan.

La finca expresada se encuentra en el paraje Vallezate, margen derecho de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan.

II.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan pretende dotar a la zona por la que discurre el arroyo Vallezate, paraje del mismo nombre, en término municipal de Valencia de Don Juan, de unos espacios públicos verdes y recreativos en consonancia con el desarrollo urbanístico y de densidad de población experimentado por la ciudad en los últimos años. Este objetivo de zonas verdes está previsto en la necesaria revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

III.- Los Sres. García Ortiz, en cuanto titulares de la finca afectada por la actuación que se pretende, tomando conocimiento del proyecto municipal, manifiestan su intención de facilitar la ejecución de la obra pública antedicha y de colaborar con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y en consonancia suscribe el presente convenio con base en las siguientes:

Estipulaciones:

I.-D. Jose Enrique y D. Jesús García Ortiz, herederos de D^a Juana Ortiz Valbuena, ceden al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para destino a zonas verdes y recreativas públicas, la titularidad de los terrenos de su propiedad finca urbana ref. catastral 2763001, con una superficie aproximada de 832 m², sita en suelo urbano, en el paraje denominado "Vallezate", del término municipal de Valencia de Don Juan, margen derecho de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, conforme a plano-croquis adjunto.

II.-En contraprestación, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan garantiza los derechos de edificabilidad del terreno cuya titularidad se cede y que los Sres. García Ortiz podrán hacer efectiva en terrenos de su propiedad colindantes con los cedidos, situados en margen izquierda de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, señalados en plano adjunto.

De igual modo, y encontrándose en marcha la revisión por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan del Plan General de Ordenación Urbana para adaptación a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla

y León, determinará Unidad de Actuación que incluya los terrenos de los Sres. García Ortiz, situados en margen izquierda de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, señalados en plano adjunto, asignándoles una edificabilidad de 0,60 m²/m².

La gestión urbanística de la unidad de actuación resultante se asumirá totalmente por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, quien procederá a su realización a través de los sistemas previstos en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, una vez aprobada definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

III-En los terrenos indicados en la estipulación anterior, situados en margen izquierda de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, los Sres. García Ortiz ceden la superficie necesaria para ejecución de vial igualmente previsto en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, señalado en plano adjunto, y que pretende dar un acceso al Instituto de Educación Secundaria solventando problemas patentes de tráfico de vehículos y riesgo derivado del intenso transporte escolar.

IV-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ejecutará a su costa y en el más breve plazo posible el acondicionamiento de los terrenos cuya titularidad ceden los Sres. García Ortiz, sin ningún tipo de gravamen para estos, quienes autorizan la realización de dichos trabajos desde el momento de la firma del presente convenio.

El Sr. Alcalde, en la representación que ostenta, hace constar el agradecimiento a los Sres. García Ortiz por facilitar la ejecución de una obra pública de especial interés para el desarrollo urbanístico de la ciudad de Valencia de Don Juan.

A los efectos oportunos ambas partes firman en duplicado ejemplar el presente convenio en la fecha y lugar ut supra.

* * *

CONVENIO URBANÍSTICO

En Valencia de Don Juan a 11 de noviembre de 2002.

Reunidos:

En las dependencias de la Casa Consistorial, de una parte D. Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente y representante del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan por atribución de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (art. 21.1), y,

De otra parte, D. José M^a Jenaro Garrido, quien actúa en nombre y representación propios y de la Comunidad Hereditaria de D^a Eutiquia Garrido Rodríguez.

Asistiendo el propio Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento D. Javier Álvarez Reyero en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (art.162).

Exponen:

I. Los herederos de D^a Eutiquia Garrido Rodríguez son propietarios de la finca urbana ref. catastral 2763006, con una superficie aproximada de 832 m², sita en suelo urbano, en el paraje denominado "Vallezate", del término municipal de Valencia de Don Juan.

La finca expresada se encuentra en el paraje Vallezate, margen derecho de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan.

II. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan pretende dotar a la zona por la que discurre el arroyo Vallezate, paraje del mismo nombre, en término municipal de Valencia de Don Juan, de unos espacios públicos verdes y recreativos en consonancia con el desarrollo urbanístico y de densidad de población experimentado por la ciudad en los últimos años. Este objetivo de zonas verdes está previsto en la necesaria revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

III. D. Jose M^a Jenaro Garrido, en la condición que comparece y en cuanto representante de la comunidad hereditaria titular de la finca afectada por la actuación que se pretende, tomando conocimiento del proyecto municipal, manifiesta su intención de facilitar la ejecución de la obra pública antedicha y de colaborar con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y en consonancia suscribe el presente convenio con base en las siguientes:

Estipulaciones:

I-Los herederos de D^a Eutiquia Garrido Rodríguez, representados por D. José M^a Jenaro Garrido, ceden al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para destino a zonas verdes y recreativas públicas, la titularidad de los terrenos de su propiedad finca urbana ref. catastral 2763006, con una superficie aproximada de 832 m², sita en suelo urbano, en el paraje denominado "Vallezate", del término municipal de Valencia de Don Juan, margen derecho de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, conforme a plano-croquis adjunto.

II-En contraprestación, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan garantiza los derechos de edificabilidad del terreno cuya titularidad se cede y que la comunidad hereditaria de D^a Eutiquia Garrido Rodríguez podrá hacer efectiva en terrenos de su propiedad colindantes con los cedidos, situados en margen izquierda de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, señalados en plano adjunto.

La gestión urbanística de la unidad de actuación resultante se asumirá totalmente por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, quien procederá a su realización a través de los sistemas previstos en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, una vez aprobada definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

De igual modo, y encontrándose en marcha la revisión por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan del Plan General de Ordenación Urbana para adaptación a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, determinará Unidad de Actuación que incluya los terrenos de la comunidad hereditaria de D^a Eutiquia Garrido Rodríguez, situados en margen izquierda de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, señalados en plano adjunto, asignándoles una edificabilidad de 0,60 m²/m².

III-En los terrenos indicados en la estipulación anterior, situados en margen izquierda de la carretera LE-523, Medina de Rioseco-Palanquinos, Avda. Palanquinos en el tramo travesía por Valencia de Don Juan, la comunidad de herederos de D^a Eutiquia Garrido Rodríguez cede la superficie necesaria para ejecución de vial igualmente previsto en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, señalado en plano adjunto, y que pretende dar un acceso al Instituto de Educación Secundaria solventando problemas patentes de tráfico de vehículos y riesgo derivado del intenso transporte escolar

IV-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ejecutará a su costa y en el más breve plazo posible el acondicionamiento de los terrenos cuya titularidad cede la comunidad hereditaria de D^a Eutiquia Garrido Rodríguez, sin ningún tipo de gravamen para esta, autorizando el Sr. Jenaro Garrido, en la representación que actúa, la realización de dichos trabajos desde el momento de la firma del presente convenio.

El Sr. Alcalde, en la representación que ostenta, hace constar el agradecimiento a la familia de D^a Eutiquia Garrido Rodríguez por facilitar la ejecución de una obra pública de especial interés para el desarrollo urbanístico de la ciudad de Valencia de Don Juan

A los efectos oportunos ambas partes firman en duplicado ejemplar el presente convenio en la fecha y lugar ut supra.

Valencia de Don Juan, 11 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

9350

96,80 euros

Juntas Vecinales

OTERO DE CURUEÑO

Habiéndose aprobado definitivamente, por esta Junta Vecinal, la modificación de la Ordenanza Reguladora de las tasas y de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, se hace público el contenido del texto de la Ordenanza Reguladora una vez introducidas las modificaciones aprobadas.

Otero de Curueño, 16 de diciembre de 2002.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL, José Antonio Díez Robles.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE OTERO DE CURUEÑO

Art. 1.- Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta Ordenanza consiste en la modificación de las tasas y nueva regulación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el ámbito territorial del término de la entidad local menor de OTERO DE CURUEÑO (Ayuntamiento de Valdepiélagos), que comprende la explotación, conservación, captación y mantenimiento de las redes de distribución de agua y alcantarillado público, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20.1 b), 58 y 137 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Art. 2.- Hecho imponible.-

El hecho imponible de estas tasas comprende:

- a) Suministro de agua potable domiciliario.
- b) Derechos de enganche y de contratación del suministro de agua potable.
- c) Derechos de enganche y de contratación de la prestación del servicio de alcantarillado.

El objeto de imposición lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red general, además de su tratamiento, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Art. 3.- Sujetos pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el art. 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministre el servicio, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios del servicio las cuotas que hayan satisfecho.

Art. 4.- Concesiones del servicio.-

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y a las de general aplicación.

Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado formularán la correspondiente petición de alta que llevará implícito el compromiso de cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza.

Será obligatorio para cada usuario -actual o futuro- formalizar el correspondiente contrato de suministro de agua potable y alcantarillado, en el que se concretarán las condiciones básicas de la prestación del servicio.

Simultáneamente a las peticiones de alta, los interesados constituirán una fianza depósito equivalente al triple de la cuota mensual básica.

Los casos de cambio de titularidad de la concesión del servicio habrán de ser comunicados por el usuario cesante, entendiéndose que continuará siendo responsable del pago del servicio hasta que no se haya formulado la petición de baja.

Las ausencias temporales de los abonados que motiven el cierre del domicilio deberán ser comunicadas por anticipado a la Junta Vecinal, indicando la forma en que han de hacerse efectivos los servicios durante su ausencia.

Las concesiones del servicio se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y el suministrado cumpla las condiciones establecidas en la regulación referida.

4.2.- Clasificación por usos.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

1) Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas -bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.-, así como las necesidades de animales domésticos -siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria-. Será considerado de uso doméstico el suministro de agua para bares y restaurantes, siempre que los locales no excedan de 100 m² de superficie.

2) Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales, considerando que solamente se autorizará el agua del servicio de abastecimiento actualmente establecido si existe sobrante de agua una vez cubiertas las necesidades del servicio doméstico, exigiéndose -en otro caso- la instalación de pozo propio.

3) Uso oficial o servicios públicos.

4) Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Art. 5.- Condiciones de la instalación del servicio.-

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua y alcantarillado desde la red general -de la que es titular esta entidad local- hasta la toma del abonado serán por cuenta de éste, si bien serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que la misma determine.

Para responder de la correcta realización de las obras, el solicitante deberá depositar una fianza de 120,00 euros, que le será devuelta en cuanto la Junta Vecinal estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados -salvo que se presente autorización expresa del titular del inmueble o solar privado-, a fin de facilitar el libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento domiciliario y alcantarillado, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá obligación de dotarles del mismo. No obstante, si en algún caso específico la Junta Vecinal acordase la procedencia de la dotación de estos servicios, se establecerá un convenio en el que se señalarán las condiciones del mismo una vez aceptadas por el solicitante.

5.2.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de los servicios.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores.- Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador por cuenta del usuario; deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, facilitando la lectura del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal, por lo que -antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

La obligatoriedad de colocar contadores en el exterior de los inmuebles afecta no sólo a las nuevas concesiones, sino también a las ya existentes, debiendo hacerse efectiva su instalación en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

Si la administración comprobase que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación mas alta girada en un mes del año en curso.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Obras en la instalación.- Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas ante esta Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- y serán realizadas por cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

5.6.- Jardines y zonas de recreo.- Cuando varias fincas disfruten -en régimen de comunidad- el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc, será preceptiva la existencia de acometidas independientes para estos servicios, siendo costeados por la propia comunidad.

5.7.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos deberán obtener previamente autorización expresa tanto de esta Junta Vecinal como del Ayuntamiento, en la que se hará constar -si procediere- el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del Servicio.

Art. 6.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.-

Las redes generales son de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

Las redes instaladas en terrenos correspondientes a vías públicas -con independencia de quién haya promovido su construcción- pasarán a propiedad de la Junta Vecinal, siendo -por tanto- de servicio público.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Art. 7.- Gestión administrativa.-

La gestión administrativa de los servicios -en cuanto a lectura de contadores, expedición de recibos y recaudación- se hará por la Junta Vecinal, por aquellos que actúen como mandatarios de la misma u organismo en quien delegue la Junta Vecinal sus competencias, por lo que cualquier autorización, modificación, ampliación, renovación o cambio de titularidad de los servicios requerirá la autorización de la misma.

Art. 8.- Obligación de contribuir.-

Nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o se firme el correspondiente contrato, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se le preste el servicio.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario.

Art. 9.- Bases de gravamen.-

Se tomarán como base de las presentes tasas los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Art. 10.- Tarifas.- Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas, que serán variadas anualmente de acuerdo con la que experimente el I.P.C.:

10.1.- Suministro de agua para usos domésticos.-

- Independientemente del consumo, se aplicará una cuota de mantenimiento y conservación de las instalaciones, en la cuantía que se indica: Cuota Mensual Básica: 2,17 euros (26,00 euros/año).

- Lectura de contador: Al mes:

Consumo mínimo (13 m³): Sin coste.

Más de 13 m³ hasta 16 m³: 1,00 euros/m³.

Más de 16 m³ hasta 20 m³: 2,00 euros/m³.

Más de 20 m³: 3,00 euros/m³.

10.2.- Suministro de agua para usos industriales y de servicios públicos.- De aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería -con la observación hecha en cuanto a bares y restaurantes en el punto 1) del art. 4.2 de esta Ordenanza-, colegios privados, centros hospitalarios y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades económicas lucrativas.

Para estos usos se aplicarán las mismas tarifas del uso doméstico incrementadas con un recargo del 10 %.

10.3.- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se están realizando las obras.

10.4.- Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.-

- Por cada acometida a la red de abastecimiento -incluida la del colector-, altas o contrataciones del servicio: 300,00 euros.

- Por cambio de titularidad de la concesión y formalización de nuevo contrato: 30,00 euros.

- BAJAS PROVISIONALES DE USUARIOS DEL SERVICIO:

Por la baja en el servicio se abonarán: 24,00 euros.

- REANUDACIONES DEL SERVICIO:

Por la reanudación en el servicio se abonarán: 48,00 euros.

Art. 11.- Lectura de contadores.-

11.1.- Periodicidad mensual.- Los encargados del servicio procederán a la lectura de contadores mensualmente; a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

La lectura podrá demorarse discrecionalmente por la Junta Vecinal por un plazo superior al mes pero nunca superior al de un año.

11.2.- Ausencia del abonado.- En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa.

Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados.

Art. 12.- Cobranza.-

12.1.- Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará por meses vencidos, en la primera quincena del mes siguiente, o cuando señale la Junta Vecinal.

El pago de los recibos se hará ante la Junta Vecinal o entidad o persona en quien delegue, pudiendo también domiciliarse en entidades bancarias; dicho pago se hará por meses correlativos, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

12.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20% y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

12.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya

declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.4.- Rescisión del contrato.- La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos trimestres consecutivos será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Art. 13.- Infracciones y defraudación.-

13.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador así como la Ley General Tributaria.

13.2.- Infracciones simples.- De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 6,00 a 900,00 euros, graduadas en los términos establecidos en el art. 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) Utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el art. 5.3 de la presente Ordenanza.

c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) Desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de ésta, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.

h) Se considerará infracción especialmente calificada, y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

13.3.- Suspensión del servicio.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves al servicio, podrán ser castigados -previa tramitación del correspondiente expediente sancionador- con la suspensión del servicio. La rehabilitación del mismo exigirá el abono de la tarifa de enganche vigente en cada momento.

13.4.- Defraudaciones.- Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada -previa liquidación del consumo realizado en situación normal-, para lo cual se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime el encargado del servicio.

13.5.- Reincidencia.- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Art. 14.- Vigencia.-

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando derogadas en la misma fecha la Ordenanza Reguladora y el Reglamento del Servicio aprobado por Acuerdo de 26 de marzo

de 1993; y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Otero de Curueño, 16 de diciembre de 2002.-EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL, José Antonio Díez Robles.

9263

72,00 euros

IRUELA

Aprobadas las modificaciones de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes, en sesión de esta Junta Vecinal celebrada el 28 de octubre de 2002, se expone al público el referido acuerdo y la nueva ordenanza modificada, por término de 30 días, hallándose de manifiesto en el domicilio del señor Presidente, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra la misma y acuerdo adoptado las reclamaciones que se estimen procedentes.

Iruela, 31 de octubre de 2002.-El Presidente, Inocencio García Rodera.

8111

2,40 euros

NAVATEJERA

En virtud de lo acordado por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2002, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de licitación para la adjudicación de bar-cafetería en el polideportivo de Navatejera, incluyéndose en dicha concesión el equipamiento de dicho bar-cafetería y cocina adyacente.

Simultáneamente se anuncia concurso público, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.-Licitación: Concurso público.

2.-Objeto del concurso: El que queda reseñado.

3.-Duración de la concesión: De cinco a diez años.

4.-Canon anual: 2.509,82 euros.

5.-Equipamiento: 55.000,00 euros.

6.-Garantía provisional: 1.150,20 euros.

7.-Garantía definitiva: 6.010,12 euros.

8.-Lugar y plazo de presentación de ofertas: En las oficinas de la Junta Vecinal, cualquier día hábil de 20.30 a 22.00 horas y plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

9.-Pliego de condiciones, documentación a presentar y modelo de proposición: En las oficinas de la Junta Vecinal se encuentran a disposición los pliegos, documentos a presentar y con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, DNI número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, hace constar: Enterado del pliego de condiciones para concesión administrativa de los derechos de explotación de bar-cafetería en el polideportivo de Navatejera y equipamiento de cocina y dicho bar-cafetería, se compromete a la prestación del servicio abonando un canon anual de euros y a su equipamiento por importe de euros. Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y seguridad social.

10.-Mesa de contratación: La mesa de contratación estará integrada por el Presidente, los Vocales de la Junta Vecinal y la Secretaria.

11.-Apertura de pliegos: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las 21.00 horas del día siguiente hábil al que transcurran quince días, también hábiles, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

12.-Adjudicación definitiva: Será efectuada por la Junta Vecinal en sesión convocada al efecto.

Navatejera, 27 de diciembre de 2002.-El Presidente, Lorenzo Carro Morros.

9546

34,40 euros